

La adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno: retos y perspectivas en Ecuador

Exceptional voluntary adoption from the womb: challenges and perspectives in Ecuador

A adoção excepcional voluntária desde o ventre materno: desafios e perspectivas no Equador

Rosales Torres Diego Armando¹
Universidad Bolivariana del Ecuador

darosalest@ube.edu.ec

<https://orcid.org/:0009-0005-2850-4766>



García Segarra Holger Geovanny²
Universidad Bolivariana del Ecuador

hggarcias@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>



 <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v7/n1/1570>

Como citar:

Rosales Torres, D. A. & García Segarra, H. G. (2026). *La adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno: retos y perspectivas en Ecuador*. *Código Científico Revista de Investigación*, 7(1), 2345-2363.

Recibido: 17/05/2026

Aceptado: 15/06/2026

Publicado: 30/06/2026

Resumen

La adopción, como institución jurídica orientada a garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, enfrenta en Ecuador tensiones derivadas de la prohibición absoluta de la adopción del nasciturus. En este contexto, la investigación tuvo como objetivo analizar la viabilidad jurídica y constitucional de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno dentro del ordenamiento ecuatoriano. Para ello, se empleó una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos, académicos y profesionales vinculados al sistema de adopción, complementadas con análisis de derecho comparado y revisión documental del marco normativo y jurisprudencial aplicable. Los resultados evidencian que la postura restrictiva predominante responde a un modelo jurídico tradicional que no ha evolucionado hacia la regulación de decisiones gestacionales, generando ausencia de acompañamiento institucional y favoreciendo prácticas informales fuera del control estatal. Asimismo, el análisis comparado demuestra que diversos ordenamientos incorporan mecanismos de planificación anticipada y acompañamiento previo al nacimiento. En conclusión, el sistema ecuatoriano presenta insuficiencias normativas en la regulación de la etapa prenatal, por lo que resulta necesaria una reforma legal que incorpore la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno bajo estrictas garantías institucionales.

Palabras clave: adopción, derechos del niño, legislación, derecho comparado.

Abstract

Adoption, as a legal institution aimed at guaranteeing the right of children and adolescents to live in a family, faces in Ecuador tensions arising from the absolute prohibition of the adoption of the unborn child. In this context, the research aimed to analyze the legal and constitutional viability of voluntary exceptional adoption from the maternal womb within the Ecuadorian legal system. To achieve this, a qualitative methodology was employed based on semi-structured interviews with legal practitioners, academics, and professionals linked to the adoption system, complemented by comparative law analysis and documentary review of the applicable legal and jurisprudential framework. The results show that the prevailing restrictive approach responds to a traditional legal model that has not evolved toward the regulation of gestational decisions, generating a lack of institutional support and encouraging informal practices outside state control. Likewise, the comparative analysis demonstrates that several legal systems incorporate mechanisms of prior planning and institutional support before birth. In conclusion, the Ecuadorian legal system presents normative insufficiencies in the regulation of the prenatal stage, making legal reform necessary to incorporate voluntary exceptional adoption from the maternal womb under strict institutional safeguards.

Keywords: adoption, children's rights, legislation, comparative law.

Resumo

A adoção, como instituição jurídica voltada a garantir o direito de crianças e adolescentes de viverem em família, enfrenta no Equador tensões decorrentes da proibição absoluta da adoção do nascituro. Nesse contexto, a pesquisa teve como objetivo analisar a viabilidade jurídica e constitucional da adoção excepcional voluntária desde o ventre materno no ordenamento jurídico equatoriano. Para isso, foi empregada uma metodologia qualitativa baseada em entrevistas semiestruturadas com operadores jurídicos, acadêmicos e profissionais vinculados ao sistema de adoção, complementadas por análise de direito comparado e revisão documental do marco normativo e jurisprudencial aplicável. Os resultados demonstram que a postura restritiva predominante responde a um modelo jurídico tradicional que não evoluiu para a regulação das decisões gestacionais, gerando ausência de acompanhamento institucional e favorecendo práticas informais fora do controle estatal. Da mesma forma, a análise comparada demonstra que diversos ordenamentos jurídicos incorporam mecanismos de planejamento antecipado e acompanhamento institucional antes do nascimento. Conclui-se que o sistema jurídico equatoriano apresenta insuficiências normativas na regulação da etapa pré-natal, tornando necessária uma reforma legal que incorpore a adoção excepcional voluntária desde o ventre materno sob estritas garantias institucionais.

Palavras-chave: adoção, direitos da criança, legislação, direito comparado.

Introducción

La adopción, como institución jurídica orientada a garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, constituye uno de los mecanismos más sensibles del sistema de protección integral (León-Castillo & Nápoles-Nápoles, 2025). En Ecuador, el régimen jurídico de la adopción mantiene una estructura fuertemente institucionalizada, basada en la intervención estatal obligatoria y en la prohibición expresa de acuerdos privados establecidos antes del nacimiento. Esta orientación busca evitar prácticas de selección discrecional de adoptantes, así como prevenir situaciones de tráfico, coacción o mercantilización de la vida humana (Albán Alcívar et al., 2025). Sin embargo, esta prohibición plantea interrogantes contemporáneos en torno a la posibilidad de reconocer espacios excepcionales de consentimiento gestacional informado,

especialmente en casos donde la mujer, por su situación personal, social o económica, decide voluntariamente entregar al niño en adopción una vez producido el parto.

Las transformaciones sociales y los debates regionales sobre autonomía reproductiva han impulsado la reflexión acerca de si la estricta prohibición de toda forma de adopción desde el vientre materno constituye una protección adecuada o, por el contrario, una limitación desproporcionada a la autodeterminación de la mujer gestante. En otros sistemas jurídicos se han desarrollado modelos de pre-adopción condicionada o consentimiento anticipado revocable, donde la decisión materna es reconocida jurídicamente con salvaguardas específicas (Rosenberg-Lavi, 2025; Rosenberg-Lavi & Herbst-Debby, 2025; Xiao & Liang, 2025). Este panorama comparado permite analizar la pertinencia de reexaminar las categorías tradicionales del derecho ecuatoriano.

Desde la perspectiva constitucional, el debate se sitúa en la intersección de tres pilares: la centralidad del interés superior del niño, la autonomía reproductiva de la mujer y la obligación del Estado de garantizar procesos de adopción transparentes, libres de coacción y orientados al bienestar integral del futuro adoptado (Chávez Zambrano et al., 2025; Méndez-Valencia et al., 2024). La actual regulación ecuatoriana, al prohibir absolutamente la adopción de la criatura por nacer, opta por una interpretación de máxima cautela, privilegiando la intervención estatal por encima del consentimiento individual (art. 163, Código de la niñez y adolescencia, 2003). Esta opción legislativa, aunque razonable desde la prevención de riesgos, suscita tensiones prácticas y doctrinarias respecto de modelos más flexibles que respeten simultáneamente derechos fundamentales.

En este contexto, surge la siguiente interrogante jurídica: ¿resulta viable, desde una perspectiva constitucional y de protección integral, incorporar en el ordenamiento ecuatoriano un mecanismo excepcional de manifestación anticipada y revocable de voluntad de la gestante para

la entrega en adopción del nasciturus, bajo estrictas garantías institucionales y en armonía con el interés superior del niño? Esta cuestión revela la necesidad de examinar críticamente los fundamentos normativos actuales y las experiencias comparadas que permitan identificar soluciones equilibradas para el sistema ecuatoriano.

Los estudios sobre adopción desde una perspectiva sociojurídica sostienen que la protección integral del niño exige procedimientos institucionalizados, evaluaciones de idoneidad y decisiones imparciales emitidas por autoridades competentes (Tacle-Velasco et al., 2024). No obstante, una parte de la doctrina reconoce que la voz de la madre gestante es un elemento central en procesos que implican la ruptura del vínculo parental. En países como Estados Unidos, Canadá y algunos europeos se ha analizado la figura del consentimiento anticipado posparto, que, si bien no autoriza la adopción prenatal, admite una etapa preparatoria regulada (Chamorro & Vásquez, 2025). Este enfoque distingue entre prohibir acuerdos vinculantes antes del nacimiento y permitir la planificación jurídica responsable.

Autores especializados en protección infantil y bioética sostienen que la prohibición absoluta de la adopción prenatal responde a la necesidad de evitar presiones sobre mujeres gestantes en situación de vulnerabilidad, quienes podrían ser inducidas a compromisos irreversibles sin conocer las implicaciones emocionales y psicológicas del proceso (Guambo & Suárez, 2021). Sin embargo, otros estudios muestran que la ausencia de mecanismos regulados de consentimiento anticipado puede generar prácticas informales de “entrega directa”, invisibles para el Estado y más riesgosas para el niño. La literatura comparada evidencia que la falta de regulación no elimina el fenómeno, sino que lo desplaza hacia escenarios extraoficiales carentes de supervisión.

Dentro del ámbito latinoamericano, investigaciones recientes han comenzado a abordar la necesidad de modernizar los sistemas de adopción para hacerlos más ágiles sin comprometer garantías esenciales (Álvarez & Lathrop, 2025; De Amorim Galdino & Pereira, 2025). Se reconoce que las demoras procesales, la falta de acompañamiento psicosocial y la rigidez normativa pueden generar incertidumbre tanto para las gestantes como para los potenciales adoptantes (Alvarado-Vélez, 2025). Algunos análisis sugieren explorar figuras excepcionales —siempre revocables y fuertemente reguladas— que permitan a la gestante expresar anticipadamente su voluntad, sin que ello implique una adopción prenatal prohibida por la ley. Este enfoque busca conciliar autonomía, protección y seguridad jurídica.

En este contexto, se observa que, en los últimos años, diversos ordenamientos han revisado sus modelos de adopción para equilibrar el interés superior del niño con la autonomía reproductiva de la mujer gestante y la participación responsable de potenciales adoptantes. Estas discusiones se intensifican en contextos donde la normativa prohíbe toda forma de adopción prenatal, obligando a replantear los límites entre la protección del nasciturus, la libertad de decisión materna y los mecanismos institucionales de control.

Estos debates evidencian que el modelo ecuatoriano, aunque sólido en su finalidad protectora, presenta tensiones frente a nuevas realidades sociales y comparadas. La prohibición absoluta de la adopción desde el vientre materno evita riesgos asociados a la coacción y a la mercantilización, pero también impide que mujeres dispuestas, informadas y acompañadas cuenten con mecanismos jurídicos que les permitan planificar, de manera excepcional, el futuro del recién nacido. Esta dicotomía entre protección y autonomía abre un campo fértil para el análisis académico y normativo.

En este contexto, se analiza la necesidad de examinar críticamente la viabilidad jurídica y constitucional de una adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno, no como adopción prenatal prohibida, sino como una manifestación anticipada, revocable y supervisada de la voluntad materna, articulada con el interés superior del niño y con mecanismos de control estatal. Así, el problema científico de esta investigación radica en determinar si la prohibición absoluta de cualquier manifestación anticipada de voluntad de la gestante para entregar en adopción al niño por nacer responde efectivamente a una necesidad de protección integral del sistema de adopción ecuatoriano o si, por el contrario, impide analizar alternativas jurídicas excepcionales compatibles con el interés superior del niño y la autonomía reproductiva de la mujer.

En este sentido, el objeto de estudio se centra en el régimen jurídico ecuatoriano de la adopción y, específicamente, en la prohibición legal de la adopción de la criatura por nacer prevista en el Código de la Niñez y Adolescencia, examinada a la luz del derecho comparado, de la interpretación jurisprudencial y de las percepciones de actores especializados del sistema de adopción. Esta delimitación permite analizar críticamente si el modelo normativo vigente constituye una garantía necesaria de protección o si admite un debate jurídico sobre la eventual viabilidad de mecanismos excepcionales de manifestación anticipada de voluntad bajo estrictas salvaguardas institucionales.

Metodología

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo orientado a comprender, interpretar y contextualizar las implicaciones jurídicas, éticas y sociales de permitir —bajo condiciones excepcionales— la manifestación anticipada de voluntad para entregar en adopción a un niño por nacer. Este enfoque permitió profundizar en la percepción de actores clave del sistema

de protección, así como analizar los matices normativos que subyacen a la prohibición actual contenida en el Código de la Niñez y Adolescencia. La investigación cualitativa resultó pertinente en tanto se pretendió explorar tensiones conceptuales entre autonomía reproductiva, interés superior del niño y diseño institucional de la adopción en Ecuador.

La metodología incorporó entrevistas semiestructuradas dirigidas a operadores jurídicos (n=3), profesionales de equipos técnicos encargados de procesos de adopción (n=3), académicos especializados en derecho de familia (n=6) y representantes de organizaciones que trabajan en protección infantil (n=4). Las entrevistas permitieron identificar criterios técnicos, percepciones institucionales, riesgos reconocidos, experiencias prácticas y valoraciones sobre la viabilidad o inconveniencia de un modelo excepcional de consentimiento anticipado. La técnica semiestructurada favoreció la flexibilidad para explorar temas emergentes y garantizar un análisis interpretativo robusto de los discursos recogidos.

Asimismo, se desarrolló un ejercicio de derecho comparado que examinó la regulación, jurisprudencia y prácticas administrativas en países que han experimentado con modelos de consentimiento anticipado, pre-adopción condicionada o mecanismos similares, sin que ello implique reconocer formalmente la adopción prenatal. Este componente comparado permitió identificar estándares de protección, salvaguardas, riesgos documentados y buenas prácticas que sirvieron como referencia para valorar la pertinencia o límites de eventuales reformas en el sistema ecuatoriano. El derecho comparado se abordó desde una perspectiva funcional, priorizando su utilidad para comprender diferencias institucionales y trasladar aprendizajes contextualizados.

El estudio incorporó también una investigación documental exhaustiva, que incluyó el análisis del marco jurídico ecuatoriano (Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia, normativa administrativa y jurisprudencia relevante), así como literatura doctrinaria nacional e

internacional sobre adopción, consentimiento materno, autonomía reproductiva y protección del interés superior del niño. Esta revisión documental permitió identificar principios rectores, tensiones normativas y vacíos regulatorios que fundamentan la prohibición vigente, así como evaluar su coherencia con estándares internacionales de derechos humanos.

Finalmente, los datos obtenidos mediante entrevistas, comparación jurídica y revisión documental fueron procesados a través de análisis de contenido y triangulación cualitativa, con el fin de identificar patrones, convergencias y divergencias entre los discursos técnicos, las normas jurídicas y las experiencias comparadas. Esta triangulación fortaleció la validez interpretativa del estudio y permitió construir una propuesta académica rigurosa sobre los posibles alcances, límites y retos ético-jurídicos de introducir una figura excepcional de adopción voluntaria desde el vientre materno en el contexto ecuatoriano.

Resultados y discusión

Percepciones de operadores jurídicos y profesionales del sistema de adopción sobre la viabilidad del consentimiento anticipado

Los resultados del análisis cualitativo evidencian que la mayoría de los operadores jurídicos entrevistados mantienen una postura restrictiva frente a la posibilidad de habilitar un mecanismo de consentimiento anticipado durante el embarazo para la entrega en adopción. No obstante, esta percepción debe ser interpretada en el contexto de un modelo jurídico tradicional que históricamente ha privilegiado la seguridad procedimental por encima de la evolución progresiva de los derechos. Si bien los profesionales advierten riesgos relacionados con la vulnerabilidad de la gestante durante el embarazo, esta valoración refleja también la ausencia de un desarrollo normativo adecuado que permita canalizar de manera institucional dichas

manifestaciones de voluntad. En este sentido, más que evidenciar la inviabilidad de la figura, los resultados revelan la necesidad de diseñar mecanismos jurídicos que aseguren decisiones libres, informadas y supervisadas, fortaleciendo tanto la autonomía de la mujer como la protección del nasciturus.

En las entrevistas emerge, asimismo, la preocupación sobre el riesgo de prácticas informales de captación de gestantes o intermediación indebida. Sin embargo, lejos de constituir un argumento definitivo en contra del consentimiento anticipado, este hallazgo pone de manifiesto una debilidad estructural del sistema actual: la inexistencia de canales institucionales para gestionar de manera transparente las decisiones adoptadas durante el embarazo. En efecto, la prohibición absoluta no elimina estas prácticas, sino que puede trasladarlas al ámbito informal, fuera del control estatal. En consecuencia, la regulación de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno podría constituir un mecanismo eficaz para prevenir estos riesgos, al someter dichas decisiones a procedimientos formales, supervisión institucional y control judicial.

Por su parte, los equipos técnicos especializados señalan que la revocabilidad del consentimiento no elimina completamente los riesgos y podría generar inseguridad jurídica. No obstante, este argumento evidencia más bien la necesidad de diseñar un marco normativo robusto que regule adecuadamente las condiciones, límites y efectos del consentimiento anticipado. La experiencia comparada y la teoría jurídica demuestran que la seguridad jurídica no se garantiza mediante la prohibición, sino mediante la regulación clara de los actos jurídicos. En este sentido, la implementación de mecanismos que contemplen asesoramiento psicosocial obligatorio, periodos de reflexión y control judicial permitiría reducir significativamente los riesgos identificados, garantizando decisiones más maduras y coherentes con el interés superior del niño.

En relación con el principio del interés superior del niño, los entrevistados consideran que el consentimiento anticipado podría desnaturalizar su aplicación. Sin embargo, esta interpretación parte de una visión restrictiva del principio, centrada exclusivamente en la etapa posnatal. Desde una perspectiva más amplia, la protección integral del niño puede y debe proyectarse desde la etapa prenatal, en la medida en que la adopción excepcional voluntaria podría generar condiciones más favorables para su desarrollo futuro, evitando escenarios de abandono, institucionalización prolongada o vulneración de derechos. Así, lejos de contradecir dicho principio, una regulación adecuada del consentimiento anticipado podría fortalecerlo, al permitir una planificación jurídica anticipada bajo estrictas garantías.

Finalmente, si bien los juristas consultados sostienen que la rigidez normativa ecuatoriana constituye una garantía estructural, este resultado debe ser analizado críticamente a la luz de la evolución del derecho constitucional y de los estándares internacionales de protección de derechos. La aparente solidez del modelo vigente no excluye la posibilidad de identificar insuficiencias normativas, particularmente en lo relativo a la ausencia de mecanismos que permitan canalizar decisiones adoptadas durante el embarazo. En este sentido, los resultados no deben interpretarse como una negación absoluta de la viabilidad del consentimiento anticipado, sino como una evidencia de la necesidad de superar un enfoque prohibitivo hacia un modelo regulatorio que incorpore la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno, garantizando la protección del derecho a la vida del nasciturus, la autonomía de la gestante y la seguridad jurídica del sistema.

Análisis comparado: modelos internacionales de consentimiento previo y sus salvaguardas

El análisis comparado de ordenamientos como Estados Unidos, Canadá, Francia y España evidencia que, si bien ninguno de estos sistemas reconoce formalmente la adopción del nasciturus

con efectos jurídicos plenos, sí han desarrollado mecanismos que permiten la manifestación anticipada de voluntad de la gestante bajo diversas formas de planificación jurídica previa. En el caso estadounidense, algunos estados admiten que la madre gestante exprese una intención preliminar de entrega en adopción, la cual, aunque adquiere eficacia jurídica después del nacimiento, constituye una herramienta relevante para organizar anticipadamente el proceso adoptivo (Cressman, 2024). La literatura especializada señala que estos modelos han surgido como respuestas regulatorias a prácticas sociales existentes, lo que demuestra que el derecho no ha sido ajeno a la necesidad de intervenir en decisiones adoptadas durante el embarazo, sino que ha buscado encauzarlas institucionalmente (Kirk & Hanlon, 2025).

En Canadá, particularmente en provincias como Ontario y British Columbia, si bien el consentimiento materno previo al nacimiento no produce efectos jurídicos inmediatos, el sistema reconoce la importancia de la planificación anticipada mediante la intervención de agencias autorizadas y mecanismos de acompañamiento previo al parto (British Columbia, 2025). Este enfoque revela que, aun cuando se mantiene la formalización posnatal, existe un reconocimiento implícito de que las decisiones gestacionales no pueden ser completamente ignoradas por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, el modelo canadiense no niega la relevancia del consentimiento anticipado, sino que lo incorpora de manera indirecta dentro de un sistema de garantías progresivas.

En el ámbito europeo continental, países como Francia y España adoptan una postura más restrictiva en cuanto a la eficacia jurídica del consentimiento previo al nacimiento; sin embargo, incluso en estos sistemas se observa una fuerte presencia de mecanismos de protección y acompañamiento a la gestante antes del parto. En Francia, por ejemplo, el periodo de reflexión posterior al nacimiento se sustenta en la necesidad de asegurar una decisión libre e informada, lo

que presupone la existencia de un proceso previo de valoración y orientación. España, por su parte, aunque declara la nulidad de acuerdos anticipados, reconoce en la práctica la necesidad de intervención institucional temprana para prevenir situaciones de vulnerabilidad (Benavente Moreda, 2025). Estos modelos, lejos de cerrar completamente la puerta a la regulación de la etapa prenatal, evidencian la importancia de diseñar sistemas que acompañen y orienten las decisiones desde fases anteriores al nacimiento.

En este contexto, el examen comparado permite argumentar que, más que una negación absoluta de la adopción desde el vientre materno, lo que existe es una ausencia de reconocimiento formal de sus efectos jurídicos, acompañada de múltiples mecanismos indirectos que evidencian su relevancia práctica. En este sentido, los ordenamientos analizados no constituyen un obstáculo para el desarrollo de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno, sino un punto de partida para su regulación.

Así, lejos de justificar la prohibición absoluta, la experiencia comparada demuestra que es posible diseñar modelos normativos que integren la manifestación anticipada de voluntad dentro de un marco de garantías, fortaleciendo la protección del derecho a la vida del nasciturus, la seguridad jurídica y el bienestar social. En consecuencia, el caso ecuatoriano podría evolucionar hacia un sistema que, en lugar de excluir estas decisiones, las regule de manera expresa mediante reformas al Código de la Niñez y Adolescencia y al Código Orgánico General de Procesos, incorporando un procedimiento especial que articule la fase prenatal con el control institucional posterior.

Insuficiencia normativa en la regulación de la etapa prenatal y necesidad de reconocimiento de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno

El análisis del marco jurídico ecuatoriano, reforzado por la interpretación obligatoria contenida en la Resolución No. 03-2019 de la Corte Nacional de Justicia, evidencia que el sistema de adopción se estructura sobre una secuencia normativa cerrada: nacimiento, declaratoria de adoptabilidad, fase administrativa y autorización judicial. Si bien este diseño garantiza control institucional y certeza jurídica, también revela una concepción restrictiva que excluye cualquier forma de intervención jurídica en la etapa prenatal. Esta configuración normativa, lejos de ser neutral, limita la posibilidad de reconocer jurídicamente decisiones relevantes adoptadas por la gestante durante el embarazo, lo que pone de manifiesto una insuficiencia normativa en la regulación integral del fenómeno adoptivo.

En este contexto, un problema procedimental relevante se vincula con la ausencia de regulación específica sobre la intervención institucional durante el embarazo, particularmente en aquellos casos en que la gestante manifiesta, de forma libre e informada, su intención de entregar al futuro niño en adopción. El ordenamiento jurídico ecuatoriano no contempla mecanismos que permitan canalizar estas decisiones dentro de un marco formal, lo que genera una desconexión entre la realidad social y la respuesta normativa. Esta omisión no solo impide la planificación anticipada del proceso adoptivo, sino que también limita la capacidad del Estado para acompañar, orientar y supervisar decisiones que pueden incidir directamente en el bienestar del nasciturus.

La falta de regulación de la etapa prenatal genera, además, un escenario de incertidumbre jurídica y potencial desprotección. En la práctica, las mujeres gestantes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad o que consideran la adopción como una alternativa viable carecen de herramientas institucionales para recibir asesoramiento jurídico y psicosocial adecuado. Esta situación puede propiciar la existencia de prácticas informales, acuerdos privados o decisiones adoptadas sin el debido acompañamiento estatal, lo que contradice los principios de transparencia

y control que inspiran el sistema de adopción. En este sentido, la exclusión absoluta de la etapa prenatal no elimina los riesgos, sino que los desplaza hacia espacios no regulados.

Desde una perspectiva constitucional y de protección integral, la regulación de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno puede constituir un mecanismo idóneo para fortalecer el derecho a la vida del nasciturus y garantizar condiciones más seguras para su desarrollo. La posibilidad de reconocer una manifestación anticipada de voluntad, bajo estrictas garantías de información, libertad y revocabilidad, permitiría articular de manera coherente la autonomía de la gestante con el interés superior del niño. Lejos de desnaturalizar el sistema de adopción, esta regulación podría dotarlo de mayor eficacia, al incorporar una fase preventiva que permita planificar jurídicamente el proceso antes del nacimiento, bajo supervisión institucional.

En este sentido, la ausencia de regulación de la etapa prenatal no debe ser entendida únicamente como un vacío operativo, sino como una limitación estructural del sistema jurídico ecuatoriano frente a nuevas realidades sociales y constitucionales. La experiencia comparada demuestra que es posible diseñar mecanismos que, sin otorgar efectos jurídicos inmediatos a decisiones prenatales, sí permitan su reconocimiento y canalización dentro de un marco regulador. En consecuencia, resulta necesario replantear el modelo vigente hacia una concepción más integral del proceso de adopción, que incluya la etapa gestacional como parte del continuum de protección.

Propuesta de reforma normativa

A partir de lo expuesto, se propone la implementación de reformas al Código de la Niñez y Adolescencia y al Libro IV del Código Orgánico General de Procesos, con el fin de incorporar la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno como una institución jurídicamente regulada. Esta reforma debería contemplar un procedimiento especial de carácter administrativo y judicial que permita a la gestante manifestar anticipadamente su voluntad de entrega en adopción,

bajo condiciones de asesoramiento jurídico y psicosocial obligatorio, supervisión institucional, control judicial y plena revocabilidad hasta el momento del nacimiento o dentro de un plazo razonable posterior. De este modo, se garantizaría la protección del derecho a la vida del nasciturus, la autonomía informada de la madre y la seguridad jurídica del sistema, evitando prácticas informales y fortaleciendo el enfoque de protección integral del ordenamiento ecuatoriano.

Conclusiones

En primer lugar, los resultados de la investigación permiten concluir que la postura restrictiva predominante entre operadores jurídicos y profesionales del sistema de adopción no constituye un argumento definitivo en contra de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno, sino que refleja la persistencia de un modelo jurídico tradicional que ha priorizado la seguridad procedimental sobre la evolución progresiva de los derechos. Esta visión, si bien advierte riesgos reales, evidencia al mismo tiempo la necesidad de superar enfoques prohibitivos mediante el desarrollo de marcos normativos que permitan canalizar institucionalmente las decisiones adoptadas durante el embarazo, garantizando su carácter libre, informado y supervisado.

En segundo lugar, la investigación demuestra que la prohibición absoluta de la adopción prenatal no elimina los riesgos asociados a prácticas informales, sino que puede contribuir a su desplazamiento hacia ámbitos no regulados, generando mayores niveles de inseguridad jurídica y desprotección. En este sentido, la regulación de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno emerge como una alternativa jurídicamente viable para fortalecer el control estatal,

prevenir la intermediación indebida y asegurar la transparencia del proceso adoptivo, alineándose con los principios de protección integral y seguridad jurídica.

En tercer lugar, el análisis comparado evidencia que, aunque los ordenamientos jurídicos examinados no reconocen formalmente la adopción del nasciturus con efectos jurídicos plenos, sí incorporan mecanismos que permiten la planificación anticipada del proceso adoptivo y el acompañamiento institucional de la gestante. Esta realidad demuestra que el derecho comparado no constituye un obstáculo para la regulación de la adopción prenatal, sino un referente que evidencia la posibilidad de integrar la etapa gestacional dentro de un marco normativo garantista, orientado a equilibrar la autonomía de la madre con la protección del niño.

Además, la investigación identifica que el principal problema del sistema ecuatoriano radica en una insuficiencia normativa estructural respecto de la etapa prenatal, caracterizada por la ausencia de mecanismos jurídicos que permitan canalizar decisiones adoptadas durante el embarazo. Esta omisión limita la capacidad del Estado para intervenir de manera preventiva, genera incertidumbre jurídica y puede afectar la protección efectiva del nasciturus. En consecuencia, se concluye que resulta necesario replantear el modelo vigente hacia una concepción más integral del proceso de adopción, que incorpore la etapa gestacional como parte del continuum de protección, bajo estrictas garantías institucionales.

Por último, a partir de los hallazgos obtenidos, se recomienda que futuras investigaciones profundicen en el diseño normativo y operativo de la adopción excepcional voluntaria desde el vientre materno, mediante estudios empíricos interdisciplinarios que analicen el impacto de su regulación en contextos comparados. Resulta particularmente relevante explorar modelos de intervención institucional temprana, mecanismos de acompañamiento psicosocial a la gestante y estructuras procedimentales que articulen fases administrativas y judiciales antes y después del

nacimiento. Asimismo, se sugiere investigar los efectos de estas regulaciones en la protección del derecho a la vida del nasciturus, la autonomía reproductiva y la prevención de prácticas informales, con el fin de construir propuestas normativas sólidas que contribuyan al fortalecimiento del sistema de adopción en el Ecuador.

Referencias Bibliográficas

- Albán Alcívar, J. E., Rodríguez Ibujes, C. F., López Soria, Y., & García Segarra, H. G. (2025). Efectividad del proceso de adopción: Previsión normativa de términos en Rocafuerte, Manabí-Ecuador. *Revista Lex*, 8(30), 1322-1337. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.350>
- Alvarado-Vélez, J.A. (2025). Estándares de motivación judicial en las garantías jurisdiccionales ecuatorianas: un enfoque analítico sobre la Sentencia 1694-21-EP/24 de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho*, (31) e4347. <https://doi.org/10.22235/rd31.4347>
- Álvarez, R., & Lathrop, F. (2025). Derecho a las vidas familiares y adopción por integración en Chile: Una mirada desde la socioafectividad. *Oñati Socio-Legal Series*, 15(1), 82-105. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1943>
- Benavente Moreda, P. (2025). Adopción en España. Derecho del adoptado a conocer sus orígenes como manifestación del derecho a la identidad frente al de los progenitores biológicos a la protección de datos e intimidad. Análisis de casos. *Oñati Socio-Legal Series*, 15(1), 127-153. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1978>
- British Columbia. (2025). *Ley de adopción de 1996 (Adoption Act)*. https://www.bclaws.gov.bc.ca/civix/document/id/complete/statreg/96005_01?utm_source=chatgpt.com
- Chamorro, T., & Vásconez, J. (2025). Derecho a la maternidad en los procesos de gestación subrogada y carencia en el sistema jurídico ecuatoriano. *Journal of Science and Research*, 10(2), 1-23.
- Chávez Zambrano, G. K., Gómez Plúas, A. J., & Alvarado Ajila, L. A. (2025). El principio de igualdad en la adopción de parejas homosexuales y su deficiencia normativa. *Revista Lex*, 8(30), 1641-1661. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.369>
- Código de la niñez y adolescencia. (2003). *Código de la niñez y adolescencia* (Registro Oficial 737 del 03 de enero del 2003. Última Reforma: Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Séptimo Suplemento Nro. 151 de 24 de octubre del 2025).

- Cressman, A. (2024). Métodos de reclutamiento para la adopción en el sistema de acogida: Una revisión de la literatura en medio de los llamados a la reforma en los Estados Unidos. *Children and Youth Services Review*, 166, 107962. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2024.107962>
- De Amorim Galdino, A. C., & Pereira, P. J. (2025). Do Cadastro Nacional de Adoção ao Sistema Nacional de Adoção e Acolhimento: Caminhos da Adoção de Crianças e Adolescentes no Brasil Contemporâneo. *Opinião Jurídica*, 24(52), 1-15. <https://doi.org/10.22395/ojum.a4805>
- Guambo, L., & Suárez, E. (2021). La adopción prenatal en el Ecuador como forma de salvaguardar la vida del nasciturus. *Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas*, 4(2), 131-145.
- Kirk, E., & Hanlon, R. (2025). El papel de la adopción en las decisiones de embarazo de las mujeres. *Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy*, 39(1), 1-51.
- León-Castillo, E., & Nápoles-Nápoles, Y. (2025). El procedimiento de adopción en fase administrativa frente al principio de interés superior del niño en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1-1), 217-230. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1-1.2939>
- Méndez-Valencia, A. N., Núñez-Pillajo, A. S., Portilla-Portilla, J. M., & Davila-Castillo, M. R. (2024). El proceso de adopción y cómo su retardo vulnera los derechos de los menores. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 407-415. <https://doi.org/10.62574/w9pgsa53>
- Notaires of France. (2025). *Condiciones para la adopción en Francia*. <https://www.notaires.fr/en/couple-family/adoption/conditions-adoption-france>
- Rosenberg-Lavi, S. (2025). De la privación en la infancia a perder a sus propios hijos en adopción: Pobreza, trauma y adopción entre madres marginadas en Israel. *Children and Youth Services Review*, 172, 108274. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2025.108274>
- Rosenberg-Lavi, S., & Herbst-Debby, A. (2025). La adopción obligatoria de hijos de padres con discapacidad en Israel: Un análisis. *Women's Studies International Forum*, 110, 103077. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2025.103077>
- Tacle-Velasco, D. L., Chan-Torres, J. G., Torres-Apolo, K. S., & Rueda, J. L. (2024). Proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes en Ecuador [Adoption process for children and adolescents in Ecuador]. *Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 4(Derecho), 201-206. <https://doi.org/10.62574/rmpi.v4iDerecho.211>
- Xiao, S., & Liang, P. (2025). Descolectivización y adopción de niños en la China rural. *Economic Development and Cultural Change*, 74(1), 241-276. <https://doi.org/10.1086/735777>